

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : TRAMITE INCIDENTAL
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : LUIS MARINO VILLADA MARTINEZ
ACCIONADA : NUEVA EPS
RADICADO : 17001-31-03-006-2020-00064-00

El accionante allega escrito manifestando que requiere se le suministre “acetaminofén de 325 mg más hidrocodona bitartrato, tabletas de liberación no modificada” requerida para tratar el “trastorno de los Discos Intervertebrados no Especificado”, , incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido el 24 de abril de 2020.-

Por tanto, se dispone:

1º.- **REQUERIR** al Dr. José Fernando Cardona Uribe como Representante Legal y superior jerárquico para que haga cumplir el fallo emitido por este Despacho, en su condición de superior jerárquica la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero, o de quien deba cumplirlo e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

2º.- **REQUERIR** a la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero para que cumpla o haga cumplir el fallo, en su condición de superior jerárquica la Dra. Martha Irene Ojeda Sabogal, o

de quien deba cumplirlo e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

3º.- REQUERIR a la Dra. Martha Irene Ojeda Sabogal como Gerente de la NUEVA EPS en esta ciudad para que cumpla el fallo emitido por este Despacho; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a9f90b3ab173c5da2ad975a3eec35fef34563bb400d68fcfbb7b3baa
3b105d7**

Documento generado en 13/04/2021 03:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>